



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-44276256- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2244-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-44276058-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2628/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.29 15:59:42 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de mes de abril de 2025, por una parte, la UNION FERROVIARIA, en adelante "EL SINDICATO", representada en este acto por el Sr. Sergio A. Sasía, en su carácter de Secretario General; el Sr. S. Luciano Sasía, en su carácter de miembro paritario; y con el asesoramiento letrado del Dr. Francisco Mazzoleni. Por la otra el ENTE AUTARTICO TREN SOLAR DE LA QUEBRADA, en adelante "EL ENTE", representada en este acto por el Ing. Juan Cabrera, en su carácter de Presidente del mismo; y ambas en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan formalizar:

En el marco del periodo paritario vigente, LAS PARTES han acordado el pago de un bono extraordinario no remunerativo para el conjunto de trabajadores activos dentro del ámbito de representación de la Unión Ferroviaria, acordando las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan el pago de un Suplemento No Remunerativo No Bonificable Extraordinario, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6º de la ley 24.241, que se fija en \$50.000 (PESOS cincuenta mil).

SEGUNDO: Dicha Suma será abonada a todo el personal en la condición mencionada anteriormente y que se encuentren en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago, liquidándose bajo la voz "Suplemento No Remunerativo No Bonificable Extraordinario" en forma completa o abreviada.

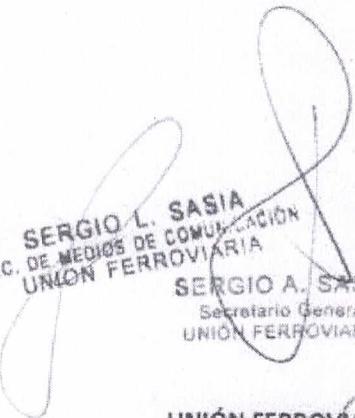
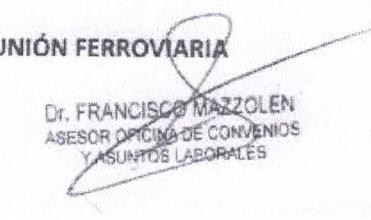
TERCERO: El pago del Suplemento Extraordinario a cuenta se perfeccionará para todo el personal de la empresa, con los haberes del mes de abril de 2025.

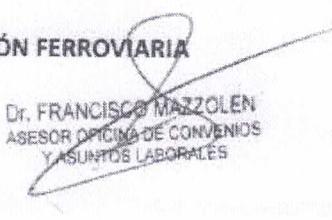
CUARTO: LAS PARTES acuerdan que, sobre el Suplemento Extraordinario acordado en el presente LA EMPRESA abonara un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

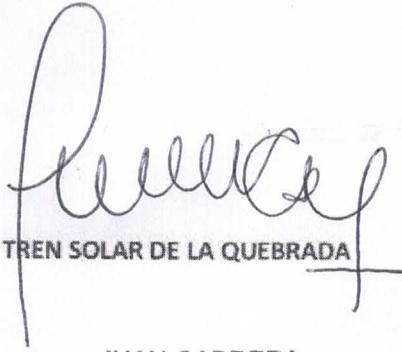
QUINTO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, acordando una nueva reunión en los próximos días para continuar con las negociaciones para concretar una actualización salarial dentro del marco del periodo paritario vigente.

SEXTO: LAS PARTES solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.

Se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionado


SERGIO L. SASIA
C. DE MEDIOS DE COMUNICACION
UNION FERROVIARIA

SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNIÓN FERROVIARIA

UNIÓN FERROVIARIA

Dr. FRANCISCO MAZZOLENI
ASESOR OFICINA DE CONVENIOS
Y ASUNTOS LABORALES


TREN SOLAR DE LA QUEBRADA

JUAN CABRERA
PRESIDENTE
E. A. TREN SOLAR DE LA QUEBRADA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.28 13:21:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2244-25 Acu 2628-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.